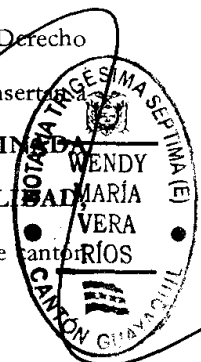
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA****DENOMINADA AUBELONSA S.A.-----****AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----****CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**, Notaria Encargada Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **AUBELONSA S.A.**, los señores: **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO y DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan en la continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AUBELONSA S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este Cantón



1 la Compañía que se denominará **AUBELONSA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes
2 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
3 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución,
4 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
5 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y
6 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
7 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y
8 sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
9 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
10 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
11 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
12 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
13 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
14 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas
15 fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
16 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos
17 y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
18 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,
19 composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
20 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería,
21 cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico,
22 artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos
23 y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios,
24 uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones
25 y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
26 que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires
27 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
28 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,

1 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
 2 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,
 3 colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,
 4 sillas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
 5 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
 6 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de
 7 cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos,
 8 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
 9 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas,
 10 aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos
 11 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general,
 12 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
 13 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
 14 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento
 15 y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e
 16 invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción
 17 de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas,
 18 forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
 19 montaje, mantenimiento de: equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
 20 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
 21 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
 22 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
 23 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
 24 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y
 25 motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor
 26 al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial
 27 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de
 28 componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor y menor



1 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
2 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;
3 equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y
4 toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado
5 de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la
6 de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
7 exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y
8 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria
9 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
10 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
11 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
12 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
13 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
14 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,
15 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8)
16 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración,
17 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
18 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
19 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
20 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría
21 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
22 inmobiliario, financiero, empresarial, logístico y para proyectos; 12) Recuperación de
23 cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones
24 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento
25 técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como
26 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
27 naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
28 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean

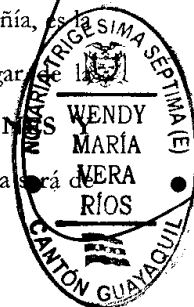
0000004

1 teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
2 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
3 dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; 18) Impresión,
4 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por
5 cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
6 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
7 religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de
8 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
9 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
10 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
11 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
12 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
13 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
14 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
15 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de
16 conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
17 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
18 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
19 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción
20 de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22)
21 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en
22 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
23 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
24 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
25 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases, podrá
27 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias,
28 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta,

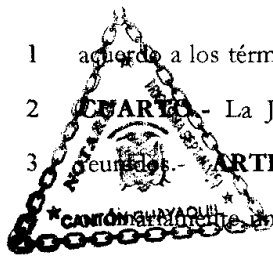


1 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25)
 2 Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de : camarón, café, cacao,
 3 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
 4 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
 5 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
 6 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
 7 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
 8 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
 9 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y
 10 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría
 11 y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a
 12 este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras;
 13 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos,
 14 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
 15 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
 16 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes y cargas en bodega
 17 del avión o en cualquier otro medio de transporte; 32) Servicios de recolección de basura y
 18 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación;
 19 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34) Servicio de limpieza
 20 de toda clase de ropa; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,
 21 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,
 22 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
 23 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y
 24 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38)
 25 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de
 26 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
 27 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP,
 28 ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting

1 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web,
 2 prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, repuestos y
 3 mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de
 4 ~~centrales telefónicas~~ centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
 5 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
 6 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y
 7 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
 8 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
 9 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas
 10 de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
 11 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
 12 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de
 13 consultaría de cualquier clase; 41) Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de
 14 cancha de césped natural y sintético; 42) Compra, venta, reparación, mantenimientos, de
 15 teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas electrónicas; 43) Prospección, exploración
 16 y explotación de minas, canteras, yacimientos, arenas de río; 44) Fundición, refinación,
 17 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de minerales y
 18 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
 19 estructuras, por cuenta propia o de terceros; venta de sus productos y elaboración de los
 20 mismos. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,
 21 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
 22 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
 23 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
 24 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
 25 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
 26 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
 27 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de



1 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
2 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
5 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de
6 la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la
7 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
9 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
10 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
11 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
12 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
13 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
14 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
15 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
16 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
17 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
18 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
19 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
20 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
21 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
22 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
23 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
24 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
25 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
27 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
28 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de

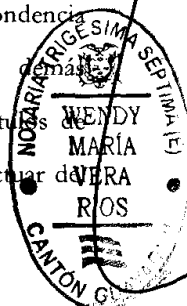


1 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
 2 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
 3 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
 4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 5 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
 6 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 7 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
 8 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
 9 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
 10 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
 11 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
 12 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
 13 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
 14 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
 15 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
 16 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
 17 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
 18 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
 19 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
 20 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
 21 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
 22 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
 23 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
 24 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
 25 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
 26 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
 27 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
 28 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**



1 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
2 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
4 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
5 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
8 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
9 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
10 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
11 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
12 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
13 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
15 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
18 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
19 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
20 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
21 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
22 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
23 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
24 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
25 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
26 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
27 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
28 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al

1 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
 2 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
 3 ~~comisarios~~ ^{comisarios} quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
 4 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
 5 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
 6 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
 7 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
 8 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
 9 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
 10 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
 11 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
 12 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
 13 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
 14 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
 15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
 16 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
 17 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
 18 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
 19 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
 20 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
 21 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
 22 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
 23 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
 24 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 25 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
 26 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
 27 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos
 28 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de



1 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
2 las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
3 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
4 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
5 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
6 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
7 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el
8 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del
9 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
10 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
11 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
12 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA**
13 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
14 pagado de la siguiente manera: el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha
15 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
16 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y
17 el señor **DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ** ha suscrito cuatrocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
19 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
21 **BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
22 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
23 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **OSCAR CROW CÓRDOVA**
24 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
25 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
26 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
27 por el **BANCO BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **OSCAR CROW CÓRDOVA.-**
28 Registro seis mil setecientos setenta y tres.- Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990370017001

B

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016206-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. AUBELONSA S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE MAYO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

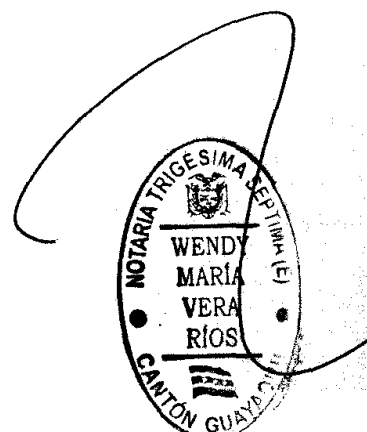
Nº. 0010696

090802757-0

BSKA
 ESTADOS UNIDOS
 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 RAQUE AGUILES
 ALFONSO Y FERNANDEZ DE ALVAREZ
 CASTRO JULIA
 JULIA Y FERNANDEZ DE ALVAREZ
 GUAYAQUIL
 2010-05-28
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-05-28

0000009

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	XIMENA
GUAYAQUIL		ZONA
CANTON	BARROQUA	
PRESIDENTE DE LA JUNTA		



CIUDADANÍA

120273025-3



APPLICANTS' HOMELANDS
PALACIOS RODRIGUEZ
DEACTERNAN JOSE
JOSUE DE ALCANTARA
GUAYAS
BALZAR
BALZAR
ESTADO DE NACIMIENTO 1968-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEX/M
ESTADO CIVIL SOLTERO



PRIMA

ESTUDIANTE

PALACIOS JELBEX EDMUNDO
 ASISTENTE Y MIEMBRO DE LA JUEF
 RODRIGUEZ BRIONES VITALIA
 JUEF Y ASISTENTE DE FISCALIA
 GUAYAQUIL
 2007-12-11
 T. JUEF DE GUAYAQUIL
 2010-12-11
 C-IMP. ABC CIVIL DE GUAYAQUIL


 WILLIAM J. HARRISON
 CENTON

24/1/1964

[illegible]

DEPARTMENT OF AGRICULTURE
 CONGRESSIONAL EXTENSION
 SERVICE
 RECORDS OF DEBATES

020

020 - 8025

1202730253

NUMERO DE CERTIFICADO

切實整頓風氣

PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAM
JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON

~~SECRET~~
~~CONFIDENTIAL~~
~~CONFIDENTIAL~~

EL PARAISO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONCLUSIONS

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 111–118

THESE

SCHOLARSHIP OPPORTUNITIES

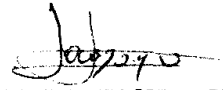
0000010

1 a la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
2 deinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
3 deinserta de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
4 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
5 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

6

7

8

9 
JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO

10 C. C. 090808757-0 C. V. 039-0056

11

12

13

14 
DEACTERNAN JOSÉ PALACIOS RODRÍGUEZ

15 C. C. 120273025-3 C. V. 020-0025

16

17

18

19

20

21

22

23

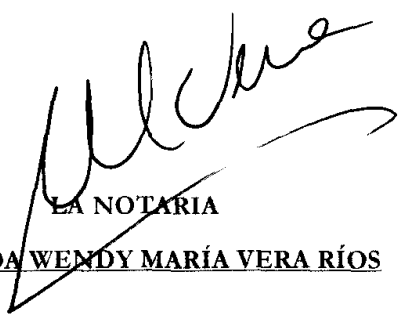
24

25

26

27

28


LA NOTARIA
ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS

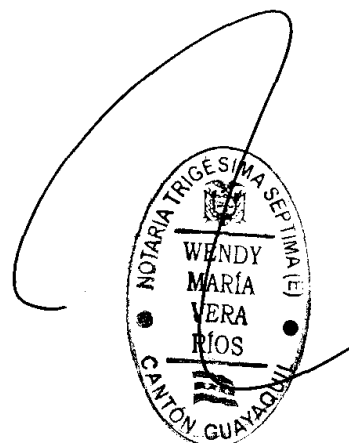
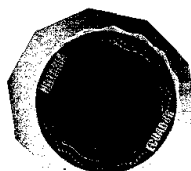


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
AUBELONSA S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



0000012

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUBELONSA S.A.**, celebrada el **VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**, **NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC.II.DJC.G.13.0003263**, suscrita el **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**, por la **ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**

Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

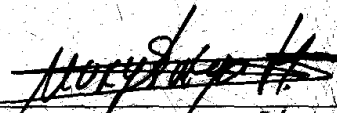
NUMERO DE REPERTORIO: 27.675
FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 09:32

0000013

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003283, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 5 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AUBELONSA S.A., de fojas 81.269 a 81.293, Registro Mercantil número 11.802.

ORDEN: 27675



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de junio de 2013

REVISADO POR: 

N° 0507287

IMP. 10/04/10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0018401

Guayaquil, 15 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUBELONSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm